

Ejército, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1. Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante.
2. Certificado acreditativo de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental; y
3. Cuantos documentos consideren oportunos aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar el destino por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales, el que resulte designado, tendrá derecho a una licencia reglamentaria de cuatro meses en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el designado como para los familiares a su cargo, con sujeción además a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de junio de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian a concurso de traslado entre Auxiliares de la Justicia Municipal las plazas vacantes que se citan.

Vacantes en la actualidad plazas de Auxiliares en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se expresan, y de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 14, del Decreto Orgánico de 27 de abril de 1956, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente, que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reintegrarse.

Plazas	Plazas
Juzgados Municipales	
Barcelona número 1 2	Miranda de Ebro 1
Barcelona número 3 1	Palencia 1
Barcelona número 9 1	Palma de Mallorca número 1 1
Barcelona número 11 ... 1	Reus (Tarragona) 1
Barcelona número 14 ... 1	Sanlúcar de Barrameda. 1
Burgos número 1 1	San Sebastián número 2. 1
Gerona 1	Santa Coloma de Gramanet 2
Gijón número 1 1	Santander número 2 ... 2
Guecho 1	Santurce Antiguo 1
Huelva 1	Sevilla número 3 1
Jerez de la Frontera número 1 1	Sevilla número 5 1
La Línea 1	Valencia número 2 1
Las Palmas número 3 ... 1	Valencia número 5 1
Lugo 1	Villagarcía de Arosa ... 1
Madrid número 1 2	Villarreal de los Infantes 2
Madrid número 2 2	Vigo número 1 1
Madrid número 3 1	Vigo número 2 1
Madrid número 5 2	Zaragoza número 1 1
Madrid número 8 1	
Madrid número 9 2	
Madrid número 12 1	
Madrid número 20 1	
Madrid número 25 1	
Madrid número 26 1	
Madrid número 27 1	
Madrid número 28 1	
Madrid número 30 1	
Madrid número 31 1	
	Juzgados Comarcales
	Ayamonte (Huelva) 1
	Castro Urdiales (Santander) 1
	Constantina (Sevilla) ... 1
	Colmenar Viejo (Madrid) 1

Plazas	Plazas
Granollers (Barcelona). 1	Lebrija (Sevilla) 1
Grado (Oviedo) 1	Leganés (Madrid) 1
Lalín (Pontevedra) 2	Montilla (Córdoba) 1
La Orotava (Santa Cruz de Tenerife) 1	Pinos-Puente (Granada). 1
	Rentería (Guipúzcoa) ... 1

Los Auxiliares que deseen participar en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales podrán ser presentadas directamente en el Registro General del mismo o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados en Canarias, Baleares o Marruecos podrán cursar sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios efectivos en el Cuerpo y los Auxiliares que obtuvieren nuevos destinos en este concurso no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año, que se computará desde la fecha en que tomen posesión del mismo.

Madrid, 17 de junio de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña por la que se convoca oposición libre para cubrir una vacante de Auxiliar administrativo de la plantilla de personal del mismo.

Visto lo dispuesto en el Decreto 145/1964, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 25), relativo a nombramiento de personal en los Organismos autónomos de la Administración del Estado, y la Orden de 4 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 140), con normas para su aplicación, y debidamente autorizado por las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, de la Presidencia del Gobierno, así como por el Consejo Superior de Protección de Menores, el Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña ha acordado proveer una plaza vacante de Auxiliar administrativo, existente en la plantilla de personal del mismo, dotada actualmente con el sueldo anual de 19.000 pesetas, una retribución complementaria de 38.000 y dos pagas extraordinarias, en julio y Navidad, de 4.750 cada una, mediante oposición libre, entre personas de ambos sexos, con arreglo a las siguientes bases y condiciones:

1.ª Ser español, mayor de dieciocho años y no tener cumplida la edad de treinta el último día de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición.

Quedan exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

2.ª Buena conducta, recta formación moral y carecer de antecedentes penales.

3.ª No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de sus funciones en la jornada ordinaria de trabajo establecida.

4.ª Poseer el título de Bachiller Elemental u otro análogo.

5.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las dependencias del Tribunal citado, sitas en la calle Real, 55, primero, de La Coruña, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria. En sus instancias harán constar, con sus filiaciones completas, que reúnen las condiciones anteriormente expresadas y que se comprometen, en su momento oportuno, a jurar sometimiento y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

6.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán interponer ante el señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de La Coruña la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

7.ª Oportunamente será nombrado el Tribunal Calificador en el «Boletín Oficial del Estado».

8.ª Una vez constituido, el Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha en que habrán de dar comienzo los ejercicios, que no podrán comenzar antes de transcurridos tres meses y más de un año de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

9.ª Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en las dependencias mencionadas, en las fechas y horas que se señalarán, y serán tres, a saber:

a) El primer ejercicio, dividido en dos partes, consistirá en un dictado a máquina de diez minutos de duración y en copiar, también a máquina, durante quince minutos. Ambos trabajos serán ejecutados con un mínimo de 150 pulsaciones por minuto.

b) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar oralmente, en un plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte del programa previsto a continuación de estas bases.

c) El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la resolución de un problema sobre un supuesto de contabilidad aritmético o cálculo elemental y en un trabajo de redacción, relacionado con la tramitación de asuntos propios de los Tribunales Tutelares; todo en el tiempo máximo de una hora.

Voluntariamente, podrán los aspirantes ser examinados de Taquigrafía, consistente en un dictado de diez minutos, a la velocidad de ochenta palabras por minuto con traducción y paso a máquina en una hora.

En los trabajos de Mecanografía podrán los aspirantes valerse de máquina propia.

Para las demás bases legales, impugnaciones, recursos, etc., regirán las disposiciones del Reglamento de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos.

La Coruña, 7 de mayo de 1968.—El Presidente, Jesús Bablo.

PROGRAMA QUE SE CITA

Parte general

Tema 1. Idea del Derecho. Concepto. Fuentes. Clases.

Tema 2. Derecho administrativo. Concepto. La Administración: sus fines y medios. Potestades de la Administración. Régimen de los Organismos autónomos.

Tema 3. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad: clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 4. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros. Organización ministerial española. Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 5. Organización judicial española.

Tema 6. La Administración provincial de España: organización actual. La Administración municipal en España. La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 7. La Iglesia católica. Organización. La Iglesia y la Beneficencia. Relaciones entre la Iglesia católica y el Estado español.

Tema 8. Concepto del Derecho civil. Idea del Código Civil español. Personalidad, capacidad y representación.

Tema 9. Matrimonio canónico y matrimonio civil. Divorcio, separación y disolución del matrimonio. Alimentos. Derechos y deberes de los cónyuges.

Tema 10. Filiación legítima. Filiación ilegítima. Legitimación y reconocimiento. Derechos y deberes de los hijos.

Tema 11. La patria potestad. Derechos y deberes de los padres y los hijos. Suspensión de la patria potestad. Adopción. La adopción de acogidos en establecimientos benéficos. Tutela.

Tema 12. Idea general del Derecho Penal. La menor edad penal. Delitos y faltas contra menores. Abandono de familia.

Parte especial

Tema 1. La Obra de Protección de Menores. El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 2. Funcionarios de la Obra. Normas orgánicas. Consideración especial de los funcionarios de los Tribunales Tutelares de Menores. La Mutualidad.

Tema 3. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Idea de su legislación vigente.

Tema 4. Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores. Su competencia. Constitución.

Tema 5. El Tribunal de Apelación. Organización y competencia. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores. Organización y fines.

Tema 6. Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 7. Instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores. Inspección de los Tribunales y de sus instituciones.

Tema 8. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Disposiciones generales.

Tema 9. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 10. Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores. Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en el enjuiciamiento de mayores.

Tema 11. Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares de Menores.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de mayo de 1968 por la que se convoca examen-concurso para proveer entre personal civil cuatro plazas de la categoría de Oficial segundo administrativo en la Escuela de Guerra Naval.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil cuatro plazas de la categoría profesional de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Escuela de Guerra Naval con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen los concursantes deberán ser de nacionalidad española, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos por el Servicio Médico del Ministerio que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por el Almirante Jefe de la Jurisdicción Central.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud profesional proporcionada a la función y categoría que se trata de cubrir.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas aquéllos que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que sean seleccionados serán las correspondientes a la categoría profesional de que se trata, definidas en el grupo II, «Administrativo», del anexo número uno de la vigente Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no Funcionario de la Administración Militar, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252).

11. De acuerdo con la citada Reglamentación el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil novecientos cincuenta pesetas (2.950 ptas.) y plus complementario de mil doscientas noventa pesetas (1.290 ptas.), también mensual.

b) trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo.

c) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio.

d) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

e) Prestaciones de protección familiar, en su caso.

f) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

12. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de per-